

La Plata, - 4 MAY 2009

ATENTO a que un gran número de agentes de esta Casa de Estudios viene percibiendo haberes correspondientes a Categorías superiores a la de revista, en virtud de acuerdos paritarios referentes a la aplicación del Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector No Docente de las Instituciones Universitarias Nacionales (Dto.366/06) y
 CONSIDERANDO:

que en tal sentido, se estima necesario el dictado del acto administrativo pertinente, a efectos de que la Categoría de revista de dichos agentes, sea coincidente con la Categoría por la cual percibe sus haberes,

**EL PRESIDENTE DE LA UNIVERSIDAD
 R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.- Reconocer como Categoría de revista, de los agentes de la Universidad Nacional de La Plata, con efecto a la fecha de vigencia del Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector No Docente de las Instituciones Universitarias Nacionales (Dto.366/06), aquella por la que han venido percibiendo sus haberes.

ARTICULO 2°.- Exceptuar de lo dispuesto en el artículo anterior, los casos de suplencias, subrogancias y/o cualquier otra situación de carácter transitorio.

ARTICULO 3°.- Comuníquese a las Unidades Académicas de enseñanza superior y demás Dependencias de la Universidad y a la Asociación de Trabajadores de la Universidad Nacional de La Plata (ATULP); tomen razón Direcciones Generales de Personal y Operativa y ARCHIVESE.

RESOLUCION N°

261

D.G.O.
DG

Arq. GUSTAVO ADOLFO AZPIAZ
 Presidente
 de la Universidad Nacional de La Plata

Dr. FERNANDO A. TAUBER
 Secretario General
 Universidad Nacional de La Plata

Cra. MERCEDES BEATRIZ MOLTENI
 Secretaria de Administración y Finanzas
 de la Universidad Nacional de La Plata